

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Hedefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTES TELEGRÁFICAS.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 3 y 20 minutos de la tarde, recibido á las 6 y media de la noche, me dice lo siguiente:

«Campamento sobre el rio Capitanes 12 á las 12 mañana.—El enemigo no ha hecho movimiento alguno desde el último combate.—El Comandante de las fuerzas navales, dice en igual fecha desde la playa de Zamir, frente al campamento.—El ejército sin novedad: se están embarcando heridos y enfermos, y desembarcando víveres.—Desde el mismo punto dice dicho Comandante con la propia fecha á las 10 de la noche.—Los enemigos atacaron al campamento á las 2 de la tarde, y como siempre, fueron rechazados, concluyendo el fuego á la postura del sol.—Se desembarcaron víveres y municiones.—El tiempo bueno.—Mañana me ocuparé de salvar las cabrias y efectos posibles de la Rosalia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de la provincia. Zamora 13 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernación en telegrama de hoy á la 1 y 35 minutos de la tarde, recibido á las 4 y media de la misma, me dice lo siguiente:

«Campamento sobre el rio Capitanes 13 Enero á las 9 de la mañana.—Ayer á las 2, los moros en gran número se presentaron á nuestro frente y fueron rechazados con tal impetu, que huyeron abandonando sus posiciones, tomándoles las alturas que dominan su campo y conservándolas hasta el anochecer, que regresamos al nuestro; se han cogido algunos heridos y visto muchos muertos: los efectos de la artillería le, son fatales.—Nuestra pérdida un muerto, 42 heridos de tropa. Continúan las operaciones de racionar y municionar.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 14 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 2 y 45 minutos de la tarde, recibido á las 3, me dice lo siguiente:

«Campamento sobre el rio Capitanes 14 Enero á las 9 mañana.—Se emprende la marcha á tomar posición en los montes de Cabo negro, sin que hasta ahora nos hayan hostigado.—Campamento sobre los montes de Cabo negro 14 Enero á las 6 tarde.—Se ha efectuado el movimiento á viva fuerza, logrando una completa victoria. A las 10 mañana el enemigo empezó á hostilizar al segundo cuerpo, que con la mayor bizzarria tomó todas las posiciones, hasta las que dominan el valle de Tetuan.—El tercer cuerpo se situó en las nuevas posiciones para apoyar al segundo y envolver el ala derecha enemiga.—La guardia negra tomó parte en el combate, y 3 escuadrones del

segundo cuerpo la cargaron con éxito. Se tomó un rediente en que el enemigo estaba parapetado.—Nuestra pérdida 300 heridos y muertos, la de los moros muy considerable.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 15 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

(Concluye la Gaceta del 1.º de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 691 rs. y 18 cents. años que como compartice de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º capítulo 31 de la seccion 4.ª percibe Don José Julian de Alday.

En su consecuencia:

Vistas dos escrituras otorgadas en Bilbao á 20 de Junio de 1828 una, y la otra en 4 de Marzo de 1836, de las que resulta segun aquella, que el mencionado Don José Julian de Alday impuso en la Caja de averias del Consulado de dicha villa 15.360 rs. á interés de 3 y medio por 100 y término de seis años; y de la segunda que cumplido este plazo, se prórogó dicha imposicion con la Junta de Comercio por tres años más al anterés de 4 y medio por 100, en vez del 3 y medio á que estaba anteriormente.

Visto, que cotejados estos documentos con sus respectivos originales á presencia del Promotor fiscal de Hacienda de la provincia, aparecen conformes:

Vista la certificacion expedida en 22 de Abril de 1857 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, afirmando que en los libros y documentos

que existen en la Contaduría y Archivo de la misma, no resulta que en el capital de los 15.360 rs, haya sido redimido ni indemnizado bajo ningun concepto.

Visto no estar tampoco satisfecho por la Direccion general de la Deuda pública, segun las relaciones de pagos suministradas por la misma.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de cargas de justicia, y el art. 9.º de la de Presupuestos del año actual, estableciendo la forma en que debe verificarse.

Considerando que los contratos consignados en las escrituras referidas, se otorgaron por persona hábil, con las solemnidades establecidas, y no tienen vicio alguno que los invalide.

Considerando que la obligacion contratada por el Consulado de Bilbao, está existente por no haberse devuelto la cantidad prestada.

Considerando que el Estado ha sucedido á aquel en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose cargo de las obras construidas por el mismo, y suprimiendo los arbitrios que servian de garantía al capital é intereses.

Considerando que el derecho de este participe se funda en un título oneroso, cuya legitimidad se halla suficientemente justificada: S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la carga de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.)

en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de las Islas Baleares acerca del anteproyecto de la carretera que desde Mahon conduce a Villacarlos, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobarlo y declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 24 de Diciembre de 1859. — Corvera. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar a Don Pedro Cruells y demás albaceas de Don Francisco Suñe y Enrich para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, puedan construir una fábrica de hilados y tejidos en el término de Santa Maria de Masola, provincia de Barcelona, aprovechando como motor las aguas del rio Llobregat, despues de haber funcionado en el movimiento de un molino harinero perteneciente a la testamentaria del referido Enrich, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

Primera. No podrá hacerse alteracion alguna en la prensa y acequia que sirven para derivar y conducir el agua al molino existente en la actualidad.

Segunda. El agua no podrá aplicarse a riegos ni otros usos que disminuyan su caudal, sino que deberá volver este integro al rio, despues de haber funcionado en el movimiento del molino y de la nueva fabrica proyectada.

Tercera. Las obras se ejecutaran con arreglo a los planos aprobados, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

Cuarta. El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que lo creyese conveniente para establecer un sistema de aprovechamiento general de las del expresado rio, sin que los concesionarios puedan reclamar en tal caso indemnizacion de ningun genero, por la privacion del nuevo uso a que se destinan, en virtud de la presente autorizacion.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1859. — Corvera. — Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBSECRETARIA.

NUM. 25.

Si todos los pueblos de esta provincia corresponden a la invitacion que se les hizo por este Gobierno, no menos lo ha verificado el Ayuntamiento, vecindario y Sres. Curas parrocos de la villa de Benavente, confeccionando las hilas y proporcionando los paños, vendas, lienzos y la suma de 225 rs. que ha remitido a este Gobierno, y se espresan en la nota que a continuacion se inserta, con destino a los heridos de nuestro ejército en Africa. Por

acto de tan acendrado patriotismo en favor de los defensores de nuestra patria, doy en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), las mas espresivas gracias a la corporacion municipal de Benavente, Sres. párrocos y demas personas que han contribuido a tan humanitario trabajo. Zamora 12 de Enero de 1860. — Francisco Sepúlveda.

Nota de los donativos hechos por la villa de Benavente.

Contribuyentes.

Parroquia de Santa Maria la Mayor, 5 arrobas 34 cms. de hilas, paños, vendas y lienzos, y 156 rs. en metálico.

Id. de San Nicolas, 3 arrobas, 24 cms. de hilas, paños, vendas y lienzos, y 111 varas de lienzo suelto.

Id. de San Juan y Sepulcro, 6 arrobas 36 cms. de hilas, paños y lienzos, y 69 rs. en metálico.

Id. de Renueva, 4 arrobas 36 cms. de hilas, paños, vendas y lienzos.

Id. de San Andrés, 3 arrobas 52 cms. de hilas, paños, vendas y lienzos, y 7 varas de lienzo suelto.

La Sra. Marquesa de los Salados, 2 arrobas de hilas, paños, vendas y lienzos.

Las Monjas del Monasterio de San Bernardo, un cajon con hilas, vendajes y paños.

SUBSECRETARIA.

NUM. 26.

Las corporaciones y particulares que se expresan a continuacion, han remitido a este Gobierno, con destino a los heridos de la guerra de Africa, los donativos que tambien se designan. En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), he dado a las referidas corporaciones y particulares, las mas espresivas gracias, por sus generosos y humanitarios sentimientos. Zamora 10 de Enero de 1860. — Francisco Sepúlveda.

Fuentesauco.

El Ayuntamiento, incluso su Secretario, de su peculio particular 100 varas de lienzo.

D. Marcelino Lopez, 60 varas.

D. Antonio Hidalgo, D. Juan de Luis y D. Esteban Casaseca, 40 varas.

La poblacion, del fondo recaudado, 100 varas.

Las señoras Doña Clara Lopez, Doña Pantaleona Rico, Doña Sebastiana Rodríguez, Doña Paula Rodriguez, Doña Vicenta Rodriguez, Doña Manuela Fernandez, Doña Trinidad Fernandez, Doña Vicenta Carreteros, Doña Teresa Fernandez de Gullon, Doña Maria Lopez, Doña Manuela Hidalgo y Doña Isabel Garcia, 14 libras de hilas y 5 y media libras de paños.

Además queda a disposicion del Ayuntamiento la cantidad de 1.239 rs., para premiar a los soldados de dicha villa que mas se distinguen en dicha guerra a juicio de sus gefes.

El Ayuntamiento y vecindario de Villaescusa, 15 libras de hilas, 68 vendas, paños de hilo y 553 rs. en metálico, producto de una suscripcion.

El de Morales de Toro, una arroba y 18 libras de hilas y 18 vendas.

El de Mayalde, 20 libras de hilas y paños y 60 vendas.

El de Jambriña, 18 libras de hilas y 4 y media libras de paños.

Doña Rafaela Martin, maestra de niñas de Carbajales, Doña Gavina Casanueva, Dionisio Martin y los individuos de la Guardia civil del puesto de dicho pueblo, un cajon de hilas y algunas vendas.

El Ayuntamiento de Torres, 12 y media libras de hilas, 70 vendas, 4 vendajes y 4 varas de lienzo.

El Ayuntamiento y vecindario de Aspariegos, 2 arrobas lilas y 48 vendas.

El Sr. Arcipreste de Alba, 6 libras hilas.

SUBSECRETARIA.

MUM. 27.

Con particular satisfaccion he visto llegar a este Gobierno de provincia por conducto del Ilre. Ayuntamiento de esta Capital, el extraordinario donativo que las Señoras de la misma han hecho, con destino a los heridos de la guerra de Africa, como consecuencia de mi circular de 3 de Diciembre último, y carta de invitacion que dirigió el Sr. Presidente de dicha corporacion.

El celo, fealdad y patriotismo de los habitantes de esta poblacion me son muy conocidos, y me prometia de los sentimientos generosos y humanitarios de las Señoras de ella, tan satisfactorio resultado en obsequio de los defensores de nuestra patria.

Al poner a mi disposicion el Sr. Presidente del Ilre. Ayuntamiento el indicado donativo, me participa que ha tenido ocasion de observar, al hacer por su parte la invitacion, que hasta los vecinos mas pobres se han apresurado a entregar con la mayor voluntad su pequeña ofrenda, deshaciendo para confeccionar las hilas que han presentado, algunas prendas de su uso indispensable. Rasgo de abnegacion tan digno de encomio y que demuestra los sentimientos leales y generos que en toda nuestra pais, merece que se consigne públicamente, sin que por eso desmerezca en modo alguno el donativo debido a las clases mejor acomodadas.

En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), doy a todos las mas espresivas gracias, asi como al Ilre. Ayuntamiento, por el interés con que ha coadyuvado a este importante resultado, y he dispuesto se inserte a continuacion la relacion de los efectos presentados, para la publicidad debida. Zamora 14 de Enero de 1860. — Francisco Sepúlveda.

ZAMORA. CAPITAL DE PROVINCIA.

Relacion del donativo que hacen las Señoras de los vecinos de esta capital, por conducto del Ilre. Ayuntamiento de la misma, con destino a la guerra de Africa.

OBJETO.	CANTIDAD.
Cajon núm. 1.º. Hilas	3 arrobas 3 lbs.
id. 2.º. id.	5 " 12 "
id. 3.º. id.	3 " 20 "
id. 4.º. id.	4 " 17 "
id. 5.º. id.	4 " 11 "
id. 6.º. id.	4 " 3 "
id. 7.º. id.	4 " 8 "
id. 8.º. id.	4 " 10 "
id. 9.º. id.	5 " 7 lbs

Total de hilas. . . 41 arrobas.

Cajon núm. 10. Paños, vendajes, sába-

nas y lienzo nuevo en 115 varas, su peso 6 arrobas 10 libras.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

NUM. 28.

Celebrada en este Gobierno el dia 28 de Noviembre último una junta general de representantes de los pueblos de la provincia, poseedores de bienes de propios, con objeto de tratar de la aplicacion del 80 por 100 de su importe al establecimiento de un Banco agricola provincial, y reunidos ya en su mayor número las actas de los acuerdos de los Ayuntamientos no presentadas en dicho dia, se llevo a cabo la discusion de los Estatutos que han de servir de base para la organizacion del Banco.

A este efecto, hallándose generalmente acordada por todos los pueblos la aplicacion del 80 por 100 del referido importe, y puesto que esa municipalidad es una de las que posee bienes de propios o cuenta con el capital de los ya enagenados, espero de V. se sirva disponer que el Ayuntamiento que preside, elija una persona de su seno que, provista de la necesaria autorizacion, se presente sin falta alguna en este Gobierno y salon donde la Excm. Diputacion provincial celebra sus sesiones, el domingo 12 de Febrero próximo a las 12 de su mañana, con objeto de acordar, juntamente con los demas representantes, la redaccion y aprobacion definitiva de los mencionados Estatutos.

Para obtener la conveniente uniformidad en la estension de estas autorizaciones, que acrediten al comisionado de cada Ayuntamiento, se inserta a continuacion un modelo, al que aquellas deberán ajustarse. Dios guarde a V. muchos años. Zamora 15 de Enero de 1860. — Francisco Sepúlveda. — Sr. Alcalde de

Modelo que se cita.

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento de Zamora, del que es Presidente D. F. de T.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno en sesion celebrada el dia 12 de Enero de 1860, a virtud de oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 29 de Diciembre de 1859, ha comisionado a D. F. de T., individuo de la misma corporacion, para que la represente en la Junta general que deberá celebrarse el dia 12 de Febrero próximo en la ciudad de Zamora, bajo la presidencia de dicho Sr. Gobernador, con objeto de discutir y acordar los Estatutos que han de servir de base para la organizacion de un Banco Agrícola provincial, asi como tambien con el de nombrar una o mas comisiones del seno de la Junta, si fuere necesario y delegar en ellas el todo o parte de sus facultades: a cuyo efecto se ha concedido la autorizacion mas amplia y completa, de forma que tengan igual fuerza y valor los compromisos que contraiga, que si fueran por el propio Ayuntamiento pleno. Y para que pueda acreditar su representacion, libro el presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, en (tal parte y fecha.)

V.º B.º El Alcalde, El Secretario,

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

NUM. 29.

No habiéndose aun recibido en la Se-

cretaria de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, los libramientos que acrediten el pago por parte de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de las dotaciones de los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza y de la cantidad consiguada para menaje de escuelas, correspondientes al 4.º trimestre del año anterior; prevengo a los respectivos Sres. Alcaldes, las remitan dentro del preciso e improrogable término de ocho días, en el concepto que trascurridos que sean, expediré contra los morosos, sin otro aviso y a su costa, comisionados de apremio hasta que cumplan lo mandado, pues no puede retardarse por mas tiempo la remisión de estos datos que deben servir para formación del estado general que la Junta tiene que remitir con urgencia a la superioridad. Zamora 16 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Nota que se cita en la circular anterior.

Partido de Alcañices.

- Alcañices.
- Carbajales de Alba.
- Faramontanos de Tabara.
- Ferreras de Abajo.
- Ferreruela.
- Figueroa de Abajo.
- Figueroa de Arriba.
- Fonfria.
- Friera de Valverde.
- Gallegos del Rio.
- Losacino.
- Mahide.
- Navianos de Valverde.
- Perilla de Castro.
- Rabanales.
- Rabano de Aliste.
- Ricobayo.
- Sra. Maria de Valverde.
- San Vicente de la Cabeza.
- San Vicente del Barco.
- San Vitero.
- Tabara.
- Trabazos.
- Videmala.
- Villalcampo.
- Villanueva de las Peras.

Benavente.

- Arcos de la Polvorosa.
- Arrabalde.
- Ayoo.
- Benavente.
- Bercianos de Vidriales.
- Breto.
- Bretocino.
- Brime y Sog.
- Brime de Urz.
- Calzadilla de Tera.
- Camarzana.
- Castrogonzalo.
- Colinas de Trasmonte.
- Coomonte.
- Cabo de Benavente.
- Canquilla de Bidriales.
- Fuente-encañada.
- Grançuello.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Maire de Castroponce.
- Matilla de Arzon.
- Melgar de Tera.
- Micereces de Tera.
- Milles de la Polvorosa.
- Morales de Rey.
- Omillos de Valverde.
- Otero de Bodas.
- Pobladura del Valle.
- Pozuelo de Vidriales.
- Publica de Valverde.
- Quintanilla de Urz.
- Quiruelas de Vidriales.
- San Roman del Valle.
- Sra. Coloma de las Carabias.
- Sra. Coloma de las Monjas.
- Sra. Cristina de la Polvorosa.
- Sra. Croya de Tera.
- Santibañez de Vidriales.
- Santovenia.

- Sitrama de Tera.
- Torre del Valle.
- Uña de Quintana.
- Vega de Tera.
- Villabrazaro.
- Villageriz.
- Villanueva de Azoague.
- Villaveza del Agua.

Bermillo de Sayago.

- Abelón.
- Alfaraz.
- Almeida.
- Argañin.
- Argusino.
- Badilla.
- Bermillo de Sayago.
- Carbellino.
- Fariza.
- Fermoselle.
- Fornillos.
- Fresno de Sayago.
- Gamones.
- Luelmo.
- Malillos.
- Mogatar.
- Moral.
- Moreruela de Sayago.
- Moralina.
- Muga de Sayago.
- Palazuelo de Sayago.
- Peñausende.
- Pereruela.
- Roelos.
- Salce.
- Sobradillo de Palomares.
- Sogo.
- Terrefrades.
- Villadepera.
- Villamor de Cadozos.
- Villar del Buey.
- Villardiégua de la Rivera.
- Vinuela.
- Zafara.

Fuentesauco.

- Argujillo.
- Boveda.
- Cañizal.
- Castrillo de la Guareña.
- Cubo de Tierra del Vino.
- Fuentesauco.
- Fuente spreadas.
- Guarrate.
- Maderal.
- Mayalde.
- Olmo.
- Pego.
- San Miguel de la Rivera.
- Sra. Clara de Avedillo.
- Vadillo.
- Villabuena.
- Villamor de los Escuderos.

Pnebla de Sanabria.

- Asturianos.
- Cernadilla.
- Cional.
- Cobrerós.
- Espadañedo.
- Folgo de la Carballeda.
- Hermisende.
- Justel.
- Lanseros.
- Lubian.
- Monzanal de los Infantes.
- Mombuey.
- Molezuellas de la Carballeda.
- Muelas de los Caballeros.
- Otero de Centenos.
- Otero de Sanabria.
- Pias.
- Remesal.
- Requejo.
- Robleda.
- Rosinos de la Requejada.
- San Justo.
- Terroso.
- Ungilde.
- Valparaiso.

Toro.

- Abezames.
- Belver.
- Bustillos.
- Castronuevo.
- Fuentesauco.
- Gallegos del Pan.
- Morales de Toro.
- Peleagonzalo.
- Pobladura de Valderaduey.
- Pozo-antiguo.
- Toro.
- Valdefinjas.
- Villardondiego.

Villalpando.

- Castroverde de Campos.
- Cerecinos de Campos.
- Granja de Moreruela.
- Manganeses de la Lampreana.
- Rebellinos.
- Riego del Camino.
- San Agustin.
- San Esteban del Molar.
- San Miguel Valle.
- Tapiotes.
- Valdeseorriell.
- Vega de Villalobos.
- Vidayanes.
- Villafila.
- Villanueva del Campo.
- Villalobos.
- Cotanes.
- Prado.
- Quintanilla del Olmo.

Zamora.

- Almaraz.
 - Andavias.
 - Arquillos.
 - Benejiles.
 - Carrascal.
 - Corese.
 - Entrala.
 - Hiniesta.
 - Monfarracinos.
 - Montamarta.
 - Morales del Vino.
 - Muelas del Pan.
 - Palacios del Pan.
 - Pelaeos de Abajo.
 - Perdigon.
 - Piedrahita de Castro.
 - Pontejos.
 - San Cebrían de Castro.
 - San Pedro de la Nave.
 - Villaralbo.
- Zamora 17 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno.—Negociado 4.º

NUM. 30.

Habiéndose ausentado del pueblo de Peñausende, Alonso Viña Pascual, natural de aquel pueblo, al que le ha correspondido la suerte de soldado en el último sorteo, he dispuesto prevenir a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan a inquirir el paradero del indicado sugeto, conduciendolo a disposición de este Gobierno, caso de ser habido, para la resolución que crea oportuna. Zamora 12 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas.

Edad 20 años, pelo negro, cara redonda, color quebrado, los dientes de arriba bastante sacados.

Gobierno.—Negociado 4.º

NUM. 31.

En el pueblo de Roales ha sido apare-

cida una yegua en la casa de José Hernandez, la cual se halla depositada por el Alcalde de la Hiniesta, en razon a ignorar la persona a quien corresponde.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial a fin de que las personas que se crean con derecho a dicha caballeria, la puedan reclamar en el término de 15 dias, la cual será entregada por el referido Alcalde, previo el abono de gastos que haya causado su manutención, y justificación correspondiente. Zamora 11 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno.—Negociado 4.º

NUM. 32.

Habiéndose reclamada por el Gobierno de provincia de Soria, la confinada cumplida Bernarda Aceña, la cual se halla sujeta a la vigilancia de aquella autoridad; he dispuesto prevenir a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan a inquirir el paradero de la persona de que se hace mérito, remitiendola a mi disposición, caso de ser habida, para los efectos que procedan. Zamora 13 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas.

Edad 19 años, cejas negras, ojos id., nariz regular, boca id., cara redonda, color moreno, estatura regular.

Gobierno.—Negociado 4.º

NUM. 33.

Habiéndose ausentado de la casa de Gregorio Porres, montaráz de la Dehesa de Valparaiso, el sirviente Dioniso Gigante, hijo de Manuel y Joaquina Pérez, sin que se sepa su paradero, he dispuesto prevenir a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes del ramo de Vigilancia pública, procedan a inquirir el paradero del sugeto que se menciona, conduciendolo a mi disposición, caso de ser habido, para resolver lo que corresponda. Zamora 10 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas del Dioniso.

Edad 19 años, estatura alta, pelo negro, color desmado, ojos azules, nariz y boca regular y sin pelo de barba.

Dirección de Gobierno.

NUM. 34.

Habiéndose dispuesto que el Batallon provincial de Monterey, se ponga sobre las armas y que marche a organizarse a Santiago, encargo a los sugetos que a continuación se expresan, que se hallan trabajando en los pueblos que tambien se designan, que instantáneamente se reunan al cuerpo en la indicada ciudad, pues que

de no hacerlo en un breve plazo se consideran como desertores. Zamora 14 de Enero de 1860. Francisco Sepúlveda.

NOMBRES. PUEBLOS.

Francisco Tarraso Beiga.	Zamora.
Antonio Fernandel Alvarez.	id.
Elias Fernandez Alonso.	Toro.
Carlos Rodriguez Prieto.	Justel.
Antonio Seoane Remar.	Zamora.
Pedro Alvarez Fernandez.	id.
Juan Diaz Vazquez.	id.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de Zamora.

Esta Junta ha acordado clasificar el Hospicio de Vilalpando, y oír a cuantas personas se crean con derecho a sus patronato ó Administracion: á cuyo efecto se anuncia en este periódico oficial en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1853, para que en el término de 30 dias á contar desde su insercion en él, hagan las reclamaciones que crean convenientes. Zamora 1.º de Enero de 1860.—El Presidente, Francisco Sepúlveda.—P. A. D. L. J., Manuel Garcia Benitez, Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zamora.

Relacion de las adjudicaciones, en esta provincia, acordadas por la Junta superior de ventas, en sesion de 31 de Diciembre último.

Núm. del inventario.	REMATE. Rs. vn.
----------------------	-----------------

104	Un quignon de tierras en termino de Corrales, procedente de los bienes de Beneficencia del mismo pueblo, adjudicado á D. Manuel Prieto, vecino de dicho pueblo en	26.100
-----	---	--------

Se publica en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido en orden de la Direccion general fecha 20 de Noviembre último, para conocimiento de los compradores y á fin de que puedan realizar los pagos sin arguardar á que judicialmente les notifiquen los realicen en el término de quince dias, designando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras, siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales, deben poner en conocimiento de los compradores, las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia á los vecinos de su respectivos pueblos. Zamora 7 de Enero de 1860.—José G. Pimentel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III

y Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, se sigue juicio necesario de testamentaria por consecuencia del fallecimiento de Don Gabriel Martin, vecino que fué de esta ciudad y primer marido de Doña Brigida Rodriguez, en el que se han mostrado partes como acreedores á los bienes del mismo la Doña Brigida y D. Eduardo Valladares, vecino de Valladolid y en nombre de éste el Procurador de este Juzgado D. Angel de las Heras; el que seguido por todos los tramites legales, por auto de veintidos de Octubre último se mandó, se cite, llame y emplazase á las personas que se crean con derecho á los bienes del nominado Gabriel Martin, fijándose para ello los oportunos edictos en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose en los Boletines oficiales de esta Capital y Valladolid. Y para que tenga efecto lo acordado se manda publicar y fijar el presente, por el cual se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha testamentaria, que en el improrogable término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este edicto, se presenten en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda, por medio de Procurador conocido con poder bastante á usar del derecho que les asista, con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de su Señoría, Luis Estebez Hospital.

D. Ulpiano G. de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de Hacienda pública de esta ciudad de Zamora y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Damian Bartolomé Baquero vecino de Videmada, procesado por aprehension de géneros, para que dentro de treinta dias que por único término se le designa, se presente en la Escribania del que refrenda, para hacerle saber la acusacion fiscal aducida en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso y le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora Enero cuatro de mil ochocientos sesenta.—Ulpiano G. de Frias.—Licenciado Angel Bustamante.

D. Ulpiano G. de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de Hacienda pública de Zamora y su provincia.

Cito, llamo y emplazo á Cándida de la Iglesia, hija de María Rapado, vecinas del Castro, procesada por aprehension de Sal, para que dentro de treinta dias, que por único término se le designan, se presente en este Tribunal, á ser notificada de la sentencia dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderá la notificacion con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Zamora Enero cinco de mil ochocientos sesenta.—Ulpiano G. de Frias.—Licenciado, Angel Bustamante.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de

primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez Prieto, vecino de Casoyo en el Juzgado de Valdeorras, para que en el término de treinta dias se presente en este de mi cargo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el hurto de un pollino de la cuadra pública de esta villa; en el bien entendido que de no realizarlo, se le declarará contumaz y se entenderán las diligencias con los estrados de la Audiencia. Dado en Ponferrada á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Pedro Pascual de la Maza.—Por mandado de su Señoría, Manuel Gonzalez Lopez.

El Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Fernandez y su muger Francisca Gonzalez, vecinos que fueron de Lagarejos de la Carballeda, para que en el término de seis dias que se le han concedido por su ausencia, se presenten en este Juzgado á contestar el traslado que se les ha concedido de la demanda contra ellos propuesta por el procurador D. Leon Pesquero, apoderado de D. Tomás Santiago Bobo vecino de Santibañez de Vidriales, como apoderado general de D. Francisco Santiago Perez vecino de Quintanilla de Urz, en reclamacion de 2000 rs. que estan adeudándole procedentes de rentas de bienes segun Escritura presentada, pues asi esta mandado por providencia de 4 del corriente mes, que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabria 5 de Enero de 1860.—El Juez, Cándido Montero.—El Escribano, Andrés Sagrario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Fernandez y su muger Francisca Gonzalez, vecinos de Lagarejos, para que se presenten dentro de un breve término en este Juzgado y Escribania del que autoriza, para ser notificados de la sentencia de remate que en siete del corriente, ha recaído en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue en este Juzgado, por los Procuradores D. Leon Pesquero y D. Mariano Lopez, apoderados de los Sres. Prietos y Justel, de las compañías de Muelas, por 1980 rs. segun Escritura presentada, pues así lo tengo mandado por providencia, apercibidos que de no comparecer por si ó persona autorizada que les represente, se procederá á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio. Puebla de Sanabria diez de Enero de mil ochocientos sesenta.—El Juez, Cándido Montero.—El Escribano, Andrés Sagrario.

El Licenciado D. Fernando Cabezu, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Victor Muedo Rodriguez, natural de S. Clemente, partido y provincia de Cuenca soltero, de edad de veintinueve años, oficio jornalero, sin residencia fija, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Tribunal á oír los cargos que contra él

resultan en la causa que se le sigue á testimonio del refrendante sobre la lesion menos grave que causó á José Tejedor, natural de Argujillo la mañana del veinticuatro de Octubre, y aduzca las escepciones y defensas que á su derecho convengan, bajo apercibimiento de que si no se presentare, se seguirán los procedimientos en su ausencia y reveldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Fuentesauco Enero trece de mil ochocientos sesenta.—Fernando Cabezu.—Por su mandado, Saturnino Garcia.

ANUNCIO OFICIAL.

El Domingo 29 del corriente á las 12 de la mañana, se venderán en pública subasta en este Gobierno de provincia, las armas inútiles que existen en el almacén del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que todos aquellos que quieran interesarse en el remate puedan verificarlo. Zamora 16 Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 4 de Marzo próximo tendrá lugar en casa de D. Manuel Castaño, vecino de esta ciudad, calle de Santa Clara, núm 26, el remate del arrendamiento de los pastos de la dehesa de Morruela, en término de Cabañas de Sawayago, titulada la Gadaña, con más el seto, huerta y jardín que con la misma lindan.

Las personas que deseen interesarse en el mismo, pueden dirigirse al citado Sr. Castaño, donde se halla puesto de manifiesto el pliego de condiciones.

Se arrienda la parte de dehesa y alqueria de la Mezquitilla, con sus dos casas para los renteros, en término de San Roman de los Infantes, perteneciente á D. José Fuentes, vecino de Salamanca. Las personas que quieran interesarse en este arriendo podrán avistarse con el mismo en dicha ciudad ó con D. Bernardo Perez en esta de Zamora.

En la Escribania de D. Antonio Prieto en Zamora se admiten suscripciones al Mundo Pintoresco, Museo Universal, La Correspondencia de España y al Diario de un testigo de la guerra de Africa, por D. Pedro A. Alarcon.

Quien hubiese hallado nua pollina, cerrada, pelo cardon, rucia, que está criando, que desapareció de los molinos de D. Raimundo Margarida, el dia 7 del corriente, se servirá devolverla á Benito Bernardo, vecino de San Lazaro, quien abonará los gastos que haya ocasionado, y gratificará á la persona que se la entregue.

ZAMORA:

Imprenta de Ildefonso Iglesias,

CALLE DE LA RUA, NUM. 33.